

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emanare de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los te prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 138.

El párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, publicado en el *Boletín oficial* del 28 del propio mes dispone, que por conducto de este Gobierno, y antes de terminar el corriente mes, se remitan á la Excm. Diputación provincial el resumen clasificado del número de habitantes de cada término municipal, debiendo conservar en esta dependencia copia literal de los mismos, y con el fin de que tenga exacto cumplimiento aquella disposición, encargo á los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que remitan dicho resumen por duplicado dentro del preciso plazo de quince días, en la inteligencia que no verificarlo, les exigirá la multa que como máximo establece el artículo 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan comunicados.

Santander 19 de Junio de 1894.—

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Subasta

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de bagajes para el año económico de 1894 á 95, señalada en el *Boletín oficial* del día 25 de Mayo último para el 16 del Corriente; esta comision ha acordado previa declaracion de urgencia, anunciar nueva subasta del expresado servicio para el día 28 del presente mes, por el tipo á la baja consignado en el presupuesto de 15.998 pesetas y con sujecion en lo demás á la forma y condiciones publicadas en el *Boletín* citado de 25 de Mayo, número 188.

Santander 18 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Joaquin Muñoz Goicoechea.—El Secretario, Antonino Peira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 28 del corriente mes de Junio se satisfarán en la Tesorería de Hacienda de esta provincia todos los mandamientos de pago por haberes del Clero y del personal de oficinas, correspondientes al mismo mes, así como las asignaciones, del culto y de material.

Los señores habilitados se servirán acudir puntualmente á percibir el importe de dichos mandamientos, con objeto de evitar dilaciones y perjuicios, teniendo en cuenta que los mandamientos que no se hayan hecho efectivos al finalizar el día 30 del actual año económico, han de ser devueltos el día 1.º de Julio próximo á

la Ordenacion de que procedan, para su anulacion y expedicion de nuevos mandamientos en concepto de Re-sultas.

Santander 6 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ramon María P. Carrasco.

CONSEJO DE ESTADO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

22 de Mayo de 1894, D. Francisco de Azas y Abascal, Marques de Hazas contra los acuerdos del Tribunal gubernativo al Ministerio de Hacienda en 8 de Febrero y 5 de Marzo de 1894, sobre rectificacion de aforos practicados en la Aduana de Santander.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Junio de 1894.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

CENTRO DE SANTANDER

Anuncio

Habiendo sido desahuciado el local que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de la villa de San Vicente de la Barquera, de esta provincia, se convoca por el presente á los propietarios que tengan local á propósito y deseen arrendarlo, se sirvan presentar proposiciones acompañadas de los cro-

quis correspondientes, en las oficinas de Telégrafos de esta capital, calle de Bailén, número 2, principal, en la dicha villa de San Vicente de la Barquera donde se facilitarán cuantos datos necesiten, dentro del improrrogable plazo de 30 días, á contar desde el que aparezca esta convocatoria en el *Boletín oficial*, de la provincia.

Santander 18 de Junio de 1894.—El Jefe accidental, Pedro Diaz de Rivera.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Arturo Valgañon y Romero, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de los Ayuntamientos de Cillorigo y Riomansa, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la Instruccion, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 188 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en dichos Ayuntamientos durante los tres días

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CONTADURIA.

EJERCICIO DE 1894 A 1895.

Relacion de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de esta á 15 de Julio por 100 sobre pesetas 3.024.291'98 que satisfacen al Tesoro, segun el art. 117 de la ley provincial, aprobado por Real orden de 8 del corriente mes.

siguientes á la publicacion de la presente providencia segun dispone el art. 14 de la citada Instruccion de procedimientos.

Lo se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de Instruccion.

Santander 15 de Junio de 1894.—
A. Valgañón.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Don Lucio Carranza, Alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: No habiéndose presentado personalmente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni durante el plazo que les ha sido concedido los mozos de este Ayuntamiento, pertenecientes al actual reclutamiento cuyos nombres se expresan á continuacion, la Corporacion municipal, con vista de los expedientes instruidos al efecto, los ha declarado prófugos condenándoles el pago de los gastos que ocasione su captura y conduccion.

En su virtud se cita, llama y emplaza á los mozos referidos, para que se presenten en esta Alcaldia, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el consiguiente perjuicio.

Ruego á las Autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura de dichos prófugos, y caso de ser habidos, dispongan sean remitidos á disposicion de esta Alcaldia.

Nombres y apellidos de los mozos.

Antonio Murias Eizmendi, número 8 del alistamiento.
Valentín Isusi Gutierrez, 9 idem.
Julian Suarez Valdivielso, 10 idem.
Simon Ortiz Gil, 11 idem.
Juan Castaño Sanchez, 15 idem.
Casto Machin Sarasua, 20 idem.
Joaquin Heras Santelices, 25 idem.
José Puente Ibanez, 26 idem.
Martín Olazarri Condado, 30 idem.
Miguel Urquijo Viascochea, 31 idem.
Isaac Vital Villanueva, 35 idem.
Ruperto Alvarez Fernandez, 37 id.
Julian Villota Contin, 39 idem.
Jorge Albisu Carranza, 40 idem.
Manuel Helguera Helguera, 41 id.
Marcelino Ordóica Ochoa, 42 idem.
Juan Garcia Cagiga, 47 idem.
Zenon Helguera Ortega, 60 idem.
Emilio Barrio Dorronsoro, 61 idem.
Luis Vegas Ofur, 72 idem.
Alejandro Caman Helguero, 75 id.
Castro Urdiales 16 de Junio de 1894.
Lucio Carranza.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Annuncio por la Administracion de Hacienda de esta provincia el remate de consumos para el año económico de 1894 á 95, se anuncia de nuevo para que tenga lugar el día veinte y cinco del corriente mes de Junio, de nueve á diez de la mañana en la casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo de seis mil ciento cincuenta y ocho pesetas y 89 centimos, por las especies comprendidas en la tarifa 1.ª exceptuando el maíz y alubias que no se incluyen en dicho remate, que será por puja á la flana.

Para tomar parte, los licitadores, han de consignar previamente el dos por ciento de la suma total.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde pueden enterarse los que gusten y estará en el acto de la subasta.

Villaescusa 11 de Junio de 1894.—
Marcelino Gomez.

	Contribucion Territorial.	Subsidio industrial.	Consumos.	Total. — Pesetas.	Cupo.
Alfoz de Lloredo	14372 91	2035 50	5286 »	21694 41	3322 96
Ampuero	10504 17	7207 02	5200 »	22911 10	3509 32
Anievas	3891 81	209 25	1250 »	5351 06	819 64
Arenas	11839 25	3861 »	4656 »	20356 25	3117 96
Argoños	1528 70	188 20	660 »	3376 90	364 08
Arnuero	7068 49	586 90	2750 »	10385 39	1590 72
Arredondo	5603 98	2193 40	2270 »	10067 38	1542 04
Astillero	8508 11	11923 40	3144 »	23575 51	3611 08
Barayo	5862 58	335 55	1980 »	8178 13	1252 64
Bárcena de Cicero	7691 94	1379 35	3072 »	12143 29	1860 00
Bárcena de Pié de Concha	3860 36	837 70	2252 »	6950 06	1064 56
Cabezon de la Sal	14886 16	5264 56	8148 »	28298 72	4334 52
Cabezon de Liébana	17804 55	612 »	4026 »	22442 55	3437 52
Cabuéniga	13139 40	1993 30	3710 »	18842 70	2886 16
Camaleño	17908 76	798 50	4176 »	22878 26	3504 28
Camargo	16905 99	2816 55	5122 »	24844 54	3805 48
Campo de Yuso	7558 49	639 50	3094 »	11261 99	1725 50
Cartes	6043 20	6163 75	3996 »	16202 95	2481 84
Castañeda	5614 99	494 50	2132 »	8271 49	1266 96
Castro-Urdiales	26471 19	33349 29	33131 »	92951 48	14237 40
Cieza	5289 50	318 »	1954 »	7561 50	1158 20
Cillorigo	15611 30	4122 »	4422 »	21264 26	3257 08
Colindres	4098 85	1467 »	2122 »	7687 85	1177 96
Comillas	5360 10	4596 65	7000 »	16956 75	2597 28
Corvera	15317 21	10239 »	5722 »	31278 21	4790 88
Enmedio	12781 25	1773 75	3593 »	18148 »	2779 72
Entrambasaguas	10033 29	177 65	2844 »	13051 94	1999 64
Ecalante	3791 91	2033 90	1162 »	6992 81	1071 12
Guriezo	9885 97	1118 30	4062 »	15066 27	2307 72
Hazas en Cesto	4733 30	451 70	1560 »	6795 »	1040 80
Hernandad de Campo de Suso	17332 30	1342 »	4958 »	23632 30	3619 76
Herrerías	4744 95	271 »	1996 »	7011 95	1074 04
Lamason	2760 96	266 »	1441 »	4507 96	690 48
Laredo	19551 74	22880 41	16900 »	59332 15	9087 96
Las Rozas	7936 16	1644 75	3242 »	12872 91	1971 76
Liendo	7093 27	644 »	2430 »	10167 27	1557 32
Liérganes	7606 44	4152 96	5676 »	17435 00	2670 60
Limpias	3703 10	1308 90	2200 »	7212 »	1104 68
Los Corrales	13131 71	10378 10	4646 »	28155 81	4312 64
Los Tojales	5349 89	297 25	1581 »	7728 14	1193 72
Luenta	5834 13	1815 50	5440 »	13089 63	2004 96
Marina de Cudeyo	12112 30	724 »	2796 »	15632 30	2394 40
Mazuerras	15310 30	1245 25	3466 »	20021 55	3066 72
Medio Cudeyo	10139 99	4595 90	3080 »	17815 89	2728 88
Meruelo	4320 68	409 18	1636 »	6359 68	974 12
Miengo	6751 45	293 20	1811 »	8855 65	1356 44
Miera	3865 26	321 »	3146 »	7332 26	1123 08
Molledo	10168 04	4421 75	4358 »	18947 79	2902 24
Noja	1977 61	257 08	1390 »	3624 69	555 20
Penagos	8475 13	334 »	1869 »	10608 13	1624 84
Peñarrabia	2361 84	1103 »	1608 »	5072 81	777 72
Pesaguero	9415 24	699 »	2634 »	12798 24	1960 32
Pesquera	1036 57	517 »	778 »	2331 57	357 12
Piédagos	23769 19	4762 15	7707 »	36238 31	5530 64
Polaciones	4389 11	118 »	1942 »	6449 11	987 80
Polanco	5075 33	620 »	1814 »	7509 33	1150 20
Potes	5390 28	4857 36	4400 »	14647 64	2243 60
Puente-Viesgo	8205 56	3398 02	3648 »	15161 58	2322 32
Ramales	5658 74	3306 84	3130 »	12595 58	1929 28
Rasines	7675 32	918 »	2750 »	11343 32	1737 48
Reinosa	15381 29	1947 51	10048 »	45426 80	6958 04
Revin	14384 56	1744 50	5336 »	21465 06	3287 80
Rionansa	9838 95	1176 96	22 1	13256 91	2030 56
Riotuerto	7978 90	6253 92	3185 »	17418 82	2668 04
Rivamontan al Mar	8371 60	728 »	1974 »	11071 60	1695 84
Rivamontan al Monte	8687 58	871 »	2862 »	12420 58	1902 28
Ruente	8099 40	711 »	1694 »	11404 40	1746 80
Ruégua	8040 93	1437 50	5660 »	16038 43	2456 60
Ruiloba	6441 89	851 34	2243 »	9541 23	1461 44
San Felices de Buena	8345 10	1845 »	1977 »	12167 10	1863 64
San Miguel de Aguayo	2082 37	167 50	900 »	3149 87	452 36
San Pedro del Romeral	7507 30	247 »	2046 »	9800 30	1591 12
San Roque de Riomiera	4864 12	128 50	1366 »	6359 62	973 96
Santa Cruz de Bezana	9979 76	877 92	3660 »	14517 68	2223 56
Santa María de Cayon	13219 30	1849 »	3741 »	18809 30	2881 64
Santander	518573 91	497735 18	367713 75	1384022 84	21199 68
Santillana	11196 67	768 »	3538 »	15502 67	2374 56

	Contribucion Territorial.	Subsidio industrial.	Consumos.	Total. Pesetas.	Cupo.
Santiurde Reinosa	6169 86	1312 50	2266 »	9748 36	1493 13
Santiurde de Toranzo	7853 28	1058 »	2576 »	11487 28	1759 52
Santoña	23006 18	14978 92	20434 »	58419 10	8948 08
San Vicente de la Barquera	5897 19	4466 34	3400 »	13763 53	2108 16
Saro	3189 21	303 90	1418 »	4916 11	753 »
Selaya	7527 33	3794 29	3634 »	14955 62	2290 78
Soba	17314 16	2070 68	7150 »	26544 84	4065 92
Solorzano	4857 72	416 »	1676 »	6949 72	1064 48
Suances	10723 18	906 »	3426 »	15055 18	2306 »
Tortelavega	36555 23	35129 99	26085 50	97770 75	14975 60
Tresviso	677 74	32 »	544 »	1253 74	192 04
Tudanca	4015 36	140 »	1414 »	5569 36	853 08
Udía	3930 99	536 51	1181 »	5648 50	865 16
Valdáliga	14393 93	1155 87	5974 »	21523 80	3296 84
Valdeolea	11898 67	991 »	322 »	16109 67	2467 52
Valdeprado	8925 84	1064 »	3619 »	13608 84	2084 48
Valderredible	35843 89	3635 »	14600 »	54778 89	8283 32
Val de San Vicente	13155 37	2096 20	3614 »	18865 57	2889 64
Vega de Liébana	22536 29	363 »	4788 »	27692 29	4241 64
Vega de Pas	1 085 33	1444 »	2856 »	16385 33	2509 76
Villacarriedo	15157 59	2712 30	4656 »	22535 89	341 84
Villaescusa	7017 30	697 »	2346 »	10560 30	1617 52
Villafuere	12081 45	723 28	2976 »	15780 73	2417 16
Villaverde de Trucíos	3026 16	277 »	1236 »	4539 16	702 92
Voto	13024 82	1689 55	4112 »	18826 37	2383 64
Total	1501828 03	803448 70	789015 25	3094291 98	473954 58

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

El presupuesto adicional al ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al actual ejercicio de 1893 á 94, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo tenga por conveniente y hagan las reclamaciones oportunas, pues trascurrido que sea no serán admitidas. Puente-Viesgo 13 de Junio de 1894. —El Alcalde accidental, Anibal Variillas.

Ayuntamiento de Molledo.

El día veintedel corriente, á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para el suministro de socorros á pobres de tránsito, bajo el tipo de trescientas pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Molledo 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Mezo.

Santander 14 de Junio de 1894.—El Presidente, Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, Antonino Peira.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL.

Don Manuel Valle Gonzalez, Secretario interino del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de este distrito, se encuentra el siguiente:

Particular: «En tal estado, visto el déficit de nueve mil doscientas setenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 á 1895, esta Corporacion en cumplimiento de lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pa ó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser puras y necesariamente ni dispensable los consigna los para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen, aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.—En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 9278.83 pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueren adoptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario de 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre gallinas y pollos huevos, queso, leche, yerbas y leñas durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravámen de ocho céntimos veintitres pesetas, dos idem cinco céntimos y quince idem que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la Ley municipal y demás órdenes posteriores segun se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente calculando la Junta un consumo de 10000 gallinas y pollos 300000 huevos, 20900 kilogramos de queso 100000 litros de leche 2000000 de kilogramos de yerbas y 2352550 idem de leñas, en todo el año, que viene á producir exactamente las 9278.83 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez trascurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Plácido Gutiérrez.—M. García.—Cándido I. de la Torre.—Salvador Gonzalez.—Pedro Badiola.—José Perez Gutierrez.—Vicente Gomez Borbolla.—Francisco Fernandez Campa.—José de Cos.—Modesto de la Vega.—Urbano Martinez Molledo.—M. de Galvarriato.—G. Barroja.—Clemente Oslé.—Evaristo Martinez y Molledo.—Antonio García.—Manuel Valle.»

El precedente acuerdo es copia de un original á que me remito. Y para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Cabezón de la Sal á doce de Junio de

mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º: El Alcalde, Plácido Gutierrez.—Manuel Valle.

Tarifa á que se refiere la precedente certificacion

ESPECIES.	Unidad	Números de unidades que se calculan de consumo	Precios		Producto anual calculado
			medios de la unidad	Derechos en unidad	
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gallinas y pollos.	Uno	10000	2 50	0 03	800 »
Huevos	Ciento	300000	4 80	0 20	600 »
Queso de todas clases	100 kilgs	20000	90 »	3 »	600 »
Leche	100 litros	100000	25 »	2 »	2000 »
Yerbas	100 kilgs.	2000000	3 »	0 05	1000 »
Leñas	100 id.	2352550	1 25	0 15	4278 83
Total.					9278 83

Cabezón de la Sal 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.—El Secretario, Manuel Valle.

Providencias judiciales

El Señor Juez Municipal de Santander, en providencia de 25 de Abril último, ha mandado citar á don Manuel Gomez Ceballos, cuyo domicilio se ignora para que los días 5, 6, 7, 9, 13 y 14 de Julio próximo venidero, á las diez de la mañana concurren ante la Seccion 2.ª de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, para contituir el Tribunal del jurado que ha de conocer de las causas procedentes del partido judicial de Santander, seguidas contra Nicanor Ortega Velasco, por tentativa de robo, la de Francisco García Torcida (a) Picómelo y otros por robo, la de Antonio Miñez Gonzalez, por robo, la de José Andrés Riancho Riva y otros por muerte de Nicanor Gomez, la de Eusebio Manso Barcique, por robo, y la de Filomena Soto Gomez por robo, apercibido de que la falta de asistencia sin causa legitima será castigada con la multa de 50 á 500 pesetas.

Santander 12 de Junio de 1894.—El Secretario, Arsenio de Castaneda.

ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campó de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	17 50
Rivamontan al Mar	8 49
Puente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Desde Enero á Diciembre de 1892.	
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Hermanidad Campó de Suso	13 80
Lamason	10 50

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de pientadas de

Liérganes	3 40	San Vicente de la Barquera	3 10	Entrambasaguas	7 70	Rivamontan al Monte	3 50	
Los Tojos	93 90	Valdeprado	2 40	Hermanidad Campoó de Suso	14 20	Ruente	4 50	
Lúena	2 10	Vega de Pas	1 40	Lamasou	5 60	Ruesga	2 20	
Marina de Cudeyo	4 80	Villaverde de Trucíos	7	Laredo	1 50	San Miguel de Aguayo	2 20	
Mazcuerras	11 80	Desde Enero á Diciembre de 1893.				2 20	San Pedro del Romeral	27 85
Miera	7 30	Ampuero	10 80	Las Rozas	5 70	Santiurde de Reinosa	2 20	
Peñarrubia	3 20	Arenas	8 50	Liérganes	20 85	Suances	3 10	
Pesaguero	10 40	Astillero	1 40	Luena	11 00	Selaya	1 80	
Puente-Viesgo	6 60	Bárceña de Pié de Concha	4 70	Mazcuerras	9 90	Valderredible	1 90	
Rasines	4 70	Cabezou de Liébana	11 80	Medio Cudeyo	16 95	Val de San Vicente	2 20	
Reocín	7 30	Cabuérniga	9 25	Miengo	3 70	Vega de Liébana	17 20	
Rionansa	3 03	Campoó de Yuso	7 40	Molledo	1 00	Villacarriedo	3 30	
Riotuerto	8 40	Castañeda	2 10	Penagos	6 30	Villafufre	16 10	
Rivamontan al Mar	4 40	Castro Urdiales	53 20	Peñarrubia	31 20	Villaverde de Trucíos	45 50	
Rivamontan al Monte	1 07	Cillorigo	2 50	Pesaguero	12 50	Voto	2 10	
Ruente	9 80	Comillas	2 30	Polaciones	10 30			
Ruesga	9 20	Enmedio	4 60	Potes	29 35			
San Miguel de Aguayo	9 60			Puente-Viesgo	16 50			
Santa Cruz de Bezana	1 70			Rionansa	4 80			
Santiurde de Toranzo	1 60			Rivamontan al Mar				

SANTANDER

Imp de la viuda de S. Atienza.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER.

Demarcadas sin protesta ni reclamacion alguna las minas que á continuacion se expresan, se previene á los registradores que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio de 1874, presenten dentro del término de quince dias en la Jefatura de minas de este distrito el importe de los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad, en papel de pagos al Estado, cuyas cantidades se detallan en la siguiente relacion, adviriéndoles que si dejaran transcurrir dicho plazo, serán declarados los expedientes fenecidos y sin curso y cancelados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificacion á los registradores que, no residiendo en esta capital, no han nombrado apoderado, como determinan los artículos 93 de la ley y 40 del reglamento de Minas vigentes.

Relacion que se cita.

Número del expediente	NOMBRE de la mina.	NOMBRE del interesado.	CLASE de mineral.	Número de pertenencias.	TÉRMINO en que radican.	Por derechos del timbre del título. — Pesetas.	Por derechos de pertenencias. — Pesetas.
5447	San Ignacio	D. Evaristo Saciacin	Plomo y zinc	12	Ramales	50	30
5453	Prudencio	Sociedad Vidriera Reinosa	Carbon	6	Las Rozas	50	15
5458	Fortaleza	D. Telesforo Fernandez Castañeda	Idem	12	Idem	50	15
5459	Justicia	Idem	Idem	73	Idem	50	73
5472	Antonina	Francisco Antonio Ontaneda	Hierro	12	Campoó de Yuso	50	15
5484	María Luisa	Heraclio Soto	Idem	19	Entrambasaguas	50	19
5489	Pepin	Juan José García	Idem	16	Limpías	50	16
5490	Tercera Rosa	Idem	Idem	8	Idem	50	15
5496	La tía Nazaria	Francisco Antonio Ontaneda	Carbon	90	Campoó de Yuso	50	90
5503	La Salvadora	Idem	Idem	49	Idem	50	49
5511	Aut. á Indispensable	Toófilo Deprit	Idem	48	Las Rozas	50	48
5544	Blanco y Negro	Manuel Diez Somonte	Hierro	6	Castro-Urdiales	50	15
5545	Gris	Idem	Idem	4	Idem	50	15
5560	Luisa	Guillermo Mac-Lennan	Idem	16	Selaya	50	16
5561	Secundina	Rafael Venero	Idem	15	Entrambasaguas	50	15
5563	Rosalina	Idem	Idem	34	Idem	50	34
5567	Aumento á Rosita	Mauricio del Cueto	Idem	12	Rivamontan al Monte	50	15

Santander 5 de Junio de 1894.

El Ingeniero Jefe,
Alfredo de Madrid-Dávila.